



ASUNTO: PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 2018-2025.

I.- INTRODUCCIÓN.

El viernes 7 de diciembre, el Consejo de Ministros acordó la aprobación **del Plan de Contratación Pública Ecológica (CPE) de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social para el periodo 2018-2025**¹.

La contratación pública ecológica es un proceso por el cual las administraciones públicas adquieren bienes, obras y servicios que, durante su ciclo de vida, tienen un impacto medioambiental menor que otros con la misma función primaria. Supone una importante herramienta para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles.

II.- ASPECTOS PRINCIPALES DEL PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA 2018-2025.

Los objetivos principales del Plan son promover la adquisición por parte de la administración pública de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental posible, servir como instrumento de impulso de la Estrategia Española de Economía Circular, baja en carbono, eficiente en recursos, sin residuos, no contaminante y eco-innovadora y apoyar con medidas concretas para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.



El Plan incorpora criterios generales de carácter medioambiental que podrán ser incorporados por los órganos de contratación en sus pliegos como criterios de selección, adjudicación, especificaciones técnicas y condiciones especiales de ejecución. Según el Gobierno², conforme a estos criterios, serán seleccionadas

empresas que cuenten con un sistema de gestión medioambiental que esté adherido al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS)³. Asimismo, se

1

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/participacion-publica/plandecontratacionpublicaecologica_tcm30-444421.pdf

2

https://www.miteco.gob.es/es/prensa/181207cmcontratacionpublicaecologica_tcm30-485185.pdf

3

http://ec.europa.eu/environment/emas/index_en.htm



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 676/2019

tendrán en cuenta la vida útil larga de la compra de material inventariable y del resto de productos y servicios, en detrimento de aquellos productos con obsolescencia programada o vida útil corta.

Si bien los criterios tendrán carácter voluntario, **los departamentos ministeriales, los organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social estarán obligados a establecer, en el plazo de un año desde que se publique el Plan en el BOE, unos objetivos mínimos de incorporación de criterios ecológicos** en los contratos formalizados durante su periodo de vigencia, que será de siete años, es decir, de 2018 a 2025. Tras este periodo, el Plan será objeto de revisión, si bien el Consejo Interministerial, cuando así lo acuerde, podrá proceder a su revisión o actualización en cualquier momento.

El Plan también determina, en línea con los criterios de contratación ecológica fijados por la Comisión Europea, un grupo de veinte bienes, obras y servicios prioritarios entre los que se encuentran, por ejemplo, los aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el sector de la asistencia sanitaria, los productos y servicios de limpieza y la grifería sanitaria.

III.- CONCLUSIONES.

La adopción por parte de las administraciones públicas de criterios medioambientales y de sostenibilidad en sus procedimientos de contratación resulta esencial, no sólo para lograr los objetivos fijados en la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, sino también para garantizar un uso más racional de los fondos públicos.

A su vez, la implementación de criterios medioambientales en el sector público puede favorecer la adopción, en el ámbito privado, de medidas que favorezcan en sus modelos de producción y de consumo el respeto por el medio ambiente.